



PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES TECNICO FACULTATIVAS DE APROVECHAMIENTOS DE RESINAS. METODO DE PICA DE CORTEZA ESTIMULADA (ASCENDENTE).

AMBITO DEL PLIEGO

- 1ª.- El presente Pliego de Condiciones facultativas y Técnicas regirá en la ejecución de los aprovechamientos resinosos en los pies de la especie *Pinus pinaster* de los M.U.P. de la provincia de Ávila.

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO. ENTREGAS.

- 2ª.- El adjudicatario, que para cada lote será una única persona física o jurídica, no podrá iniciar el aprovechamiento hasta que se haya formalizado el Acta de entrega del mismo, para lo cual es requisito previo indispensable la obtención por parte del adjudicatario de la correspondiente licencia de disfrute del aprovechamiento. En el caso de adjudicaciones plurianuales dicha acta deberá cumplimentarse todos y cada uno de los años.

- 3ª.- Para la obtención de la licencia el adjudicatario deberá presentar en el Servicio Territorial de Medio Ambiente (en lo sucesivo Servicio), en el plazo de veinte días desde que les sea comunicada la adjudicación:

1.- Conformidad expresa escrita de la Entidad propietaria para que por parte del Servicio se conceda la licencia en la que conste el cumplimiento de las obligaciones económico-administrativas de los pliegos.

2.- Resguardo del ingreso, en la Cuenta de la Comisión Provincial de Montes, del 15 % del valor íntegro del importe de adjudicación (C/c núm. 2094.0056.16.0056040018 "Comisión Provincial de Montes" de la Caja de Ávila).

3.- Remisión al Servicio de copia de este Pliego de Condiciones firmado en conformidad en todas sus páginas por el adjudicatario.

4.- Remisión al Servicio de relación de personas que resinarán en el lote y ubicación de las matas.

Quando la adjudicación comprenda varias anualidades, el adjudicatario deberá proveerse de la licencia correspondiente a las campañas sucesivas dentro de los veinte días anteriores a la fecha de comienzo de la época anual de disfrute, previo cumplimiento de los requisitos 1, 2 y 4 de esta cláusula, una vez modificado el importe anual del aprovechamiento conforme a lo establecido en la cláusula 29ª del presente pliego. Dicho importe modificado, se enviará por este Servicio a la entidad propietaria con anterioridad al 30 de enero de cada año.

NORMAS DE EJECUCION

- 4ª.- La resinación se llevará a cabo de acuerdo con el orden estricto de las caras que impone el Plan de Resinación prefijado en el último Plan Especial de la Ordenación, salvo indicación escrita en contrario del Servicio. En ningún caso se permitirá abrir nuevas caras sin que en la precedente se hayan completado las cinco entalladuras de rigor, salvo indicación o autorización expresa de este Servicio. Dentro de cada cara el orden de las entalladuras será el ascendente debiendo iniciarse las mismas a nivel del suelo.
- 5ª.- El aprovechamiento se limitará a los pies abiertos y no agotados (resinación a vida), salvo que en el Pliego específico se indique que debe resinarse a muerte un cierto número de pinos. La apertura de pinos cerrados o "negros" (pinos que no han sido resinados con anterioridad), no está autorizada salvo indicación expresa en el Pliego específico, en cuyo caso se reseñará así en el pliego específico de condiciones técnico-facultativas.

De la misma manera queda prohibida la resinación de pies previamente declarados como "agotados" abriendo caras en los repulgos. Estos pies se encuentran señalados del modo que se indicará en el correspondiente acta de entrega.

Se entiende que todos los pinos aptos (no negros y no agotados) existentes en las unidades dasocráticas objeto del lote deberán ser resinados, sin que el adjudicatario tenga derecho a compensación alguna en el caso de que no resine cierto número de los pinos que integran el lote. En el caso de que se trate de pinos negros, se resinarán exclusivamente los señalados a tal efecto por este Servicio.

CONDICIONES TECNICAS

- 6ª.- En la fase preparatoria, el desroñe se hará sobre una anchura máxima de 20 cm., medida sobre la circunferencia de la superficie desroñada, no sobrepasando en altura más de 10 cm sobre la longitud de la entalladura que corresponda. La corteza deberá quedar alisada, sin producir calvas y sin que desaparezcan los vestigios de su agrietamiento general.
- 7ª.- Las grapas o crampones empleados para la recogida de la miera, no podrán exceder de 1 cm. en su penetración y la longitud de las citadas grapas será, como mínimo, de 20 cm. Estas deberán ser retiradas al finalizar la campaña y en todo caso antes del 1 de marzo de la campaña siguiente.
- 8ª.- La cara se iniciará a una altura máxima de 20 cm medidos desde el suelo, salvo imposibilidad material que obligue a comenzarla más alta y, en este caso, se abrirá a continuación de rebasado el obstáculo que lo impida.
- 9ª.- En el caso de estimulación líquida, el espaciamiento medio entre dos picas consecutivas deberá ser del orden de unos 7 días -oscilando entre un mínimo de 4 días, en las circunstancias de máxima producción, y un máximo de 10 días en las de mínima- y del orden de unos 14 días -mínimo de 12 y máximo de 18- cuando se emplee pasta; dentro de los límites señalados, las picas se darán al buen criterio del resinero.
- 10ª.- Las dimensiones de las entalladuras, como consecuencia de lo expuesto en la condición anterior, serán las siguientes:

Entalladura

Longitud (cm)

Anchura (cm)

Primera	55	12
Segunda	55	12
Tercera	55	11,5
Cuarta	55	11,5
Quinta	55	11,5

La anchura se medirá sobre la cuerda del arco de circunferencia delimitada por los bordes de la entalladura.

- 11^a.- La entrecara, en el punto de unión de la segunda con la tercera entalladura, será de cuatro centímetros, e irá aumentando desde dicho punto hasta el pie del árbol, de tal forma que la cara resulte recta y no se inutilicen entalladuras para caras contiguas.
- 12^a.- La parte superior o boca del pote que se emplee para la recogida de la miera estará situada, como máximo, a una distancia de 10 cm del comienzo de la entalladura que se esté trabajando y por debajo de la misma.
- 13^a.- Las entalladuras deberán quedar lisas y continuas sin que, en ningún caso, pueda penetrarse en la madera al dar las picas. Las caras quedarán dirigidas según la generatriz y paralelas a las caras contiguas si las hubiere.
- 14^a.- El borde inferior de la primera pica de cada cara deberá dejarse en caída o bisel con el fin de favorecer la entrada de la miera en el pote.
- 15^a.- Al dar las restantes picas, ha de quedar descubierta la línea del ácido o límite de la zona superficial afectada por el estimulante que se dio en la pica anterior.
- 16^a.- La estimulación química por líquido pulverizado se hará con ácido sulfúrico diluido en agua, en concentraciones comprendidas entre el 40 y el 50 por ciento (en peso), según localidades y épocas.
- La pasta para estimulación deberá ajustarse a la fórmula del antiguo Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, cuya composición es la siguiente: 70% (en peso) de ácido sulfúrico al 60 % (48 Bé); 20% (en peso) de caolín; 10 % (en peso) de cloruro cálcico.
- El equivalente en acidez activa, expresada en sulfúrico, de esta pasta es del 40%. Esta acidez podrá oscilar entre el 35 y 47%. Para ello bastará que el ácido sulfúrico a emplear tenga una concentración en peso comprendida entre el 50 y 70%.
- 17^a.- Una vez separada la corteza, el liber y el cambium correspondiente a cada pica, se aplicará seguidamente el estimulante a lo largo de la línea descubierta con la pica y siempre sobre madera no afectada por anteriores estimulaciones.
- 18^a.- Será obligatorio el empleo de la tapa para cubrir el pote en el momento de ejecutarse las picas.
- 19^a.- Las picas se darán horizontalmente en tanto que el correcto manejo de la herramienta lo permita, pudiendo ser las restantes oblicuas.
- 20^a.- Pica en blanco. La pica final de la última remasa de cada campaña se dará sin aplicar estimulante, por lo que se limitará a descubrir la línea del ácido.
- 21^a.- La retirada del barrasco, o miera aglomerada sobre la entalladura durante la campaña, se hará de forma que no afecte a la madera y se realizará antes de 15 de diciembre de cada campaña.

- 22^a.- En el caso de que por parte del Servicio se autorizara la apertura de pinos "negros" o cerrados, o sea pinos que no han sido resinados con anterioridad, la apertura de la primera cara se hará en el lado del tronco que estime conveniente el rematante; pero en todos los mencionados pinos dichas primeras caras quedarán igualmente orientadas.

En los pies que tengan una o más caras completas, se hará la nueva a la izquierda de alguna de las ya abiertas, conforme se mira al pino, y se respetará para la entrecara las dimensiones previstas en la condición 11^a.

Si por cualquier causa, alguna de las caras abiertas con anterioridad en un árbol no estuviese completa, y fuese posible terminarla no se podrá hacer otra nueva, hasta después de practicar la entalladura o entalladuras necesarias para terminar la incompleta.

- 23^a.- La extracción de las barricas de miera se hará por las vías de saca existentes que sean reseñadas en el acta de entrega sin que sea permitida al rematante la menor desviación de dichos caminos.

Las vías de saca y calles cortafuegos a las que afecte el aprovechamiento, deberán encontrarse en todo momento libres de obstáculos relacionados con el mismo como barricas, vehículos, etc.

El peso máximo por eje que han de soportar los vehículos que circulen por las vías de servicio será de diez toneladas.

En el momento de producirse la entrega del aprovechamiento se procederá, por funcionarios del Servicio a señalar los lugares destinados a cargadero y las vías de saca a utilizar, que deberán ser escrupulosamente respetados por el adjudicatario. Éste será en todo caso responsable de los daños que puedan producirse como consecuencia de un uso indebido de superficies de los montes para estos fines. Los daños serán denunciados y sancionados con arreglo a lo establecido en la vigente Ley de Montes.

- 24^a.- En los pinos que sean marcados por la Administración Forestal para su posterior apeo y aprovechamiento de maderas el rematante queda obligado a respetar el lugar ocupado por el marco y/o número de señalamiento con el que se hayan marcado.

Igualmente el adjudicatario queda obligado a respetar aquellas señales con que la Administración Forestal haya marcado los árboles al hacer el Conteo relativo al estado de resinación de los pies objeto del aprovechamiento.

Los pies objeto de estudio señalados por este Servicio deberán ser respetados en las condiciones que se fijen. En este sentido, el adjudicatario se compromete a facilitar cuantas actividades de investigación se consideren oportunas por este Servicio, colaborando si fuera preciso a las mediciones necesarias y a la toma de cuantos datos haya que recoger.

MODALIDAD DEL APROVECHAMIENTO

Primera campaña

- 25^a.- El aprovechamiento se realizará, con carácter general, por la modalidad de RIESGO Y VENTURA tanto con respecto al número de pinos a resinar como en lo relativo a la producción de miera de éstos. Cuando en un aprovechamiento determinado se estime oportuno utilizar la modalidad de LIQUIDACIÓN FINAL con

